



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018
(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 “Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo” tiene por objeto “adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital”.

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que “Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, en el cual

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018

(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del citado Decreto fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *“Beneficiarios. En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital asumirá un pago a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen”*.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

“Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”*.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018
(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

4. Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto.” (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 “*Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias*”, la cual tiene como objeto “*reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016*”.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes presentadas lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 21 de octubre de 2017 y el 9 de noviembre de 2017 se publicaron las listas de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018

(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando consecutivo No. 2018IE2923 de 23 de marzo de 2018 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de sesenta y un (61) solicitudes, de las cuales de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017, la Gerencia General procederá con la aprobación de cincuenta y nueve (59) solicitudes en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció: *“FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.”* (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017, la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que con base en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo quinto de la parte resolutive de la presente Resolución, se procederá a aclarar la Resolución 102 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., en el sentido que el modelo del vehículo de placas SGH016 corresponde al año 1994 y no al año 1996; aclaración que es de carácter formal y no afecta el contenido material de la decisión en ella contenida, ni revive término legal alguno.

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018
(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 8.

| No. | PLACA | Modelo | CONCESIONARIO | MODALIDAD DE VINCULACIÓN | CASO DECRETO 351/17 | PUBLICACIÓN | VENCIMIENTO VIDA ÚTIL |
|-----|--------|--------|-------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 244 | SFU438 | 1992 | COOBUS | VENTA | 3 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 245 | VDF938 | 2004 | CONSORCIO EXPRESS | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 246 | VDC410 | 2004 | CONSORCIO EXPRESS | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 247 | SGZ575 | 1997 | CONSORCIO EXPRESS | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 248 | VDO766 | 2005 | CONSORCIO EXPRESS | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 249 | SGY580 | 1997 | TRANZIT | VENTA | 5 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 250 | VEY218 | 2009 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 251 | VEK393 | 2007 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 252 | VDC414 | 2004 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 253 | SGM266 | 1994 | TRANZIT | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 254 | VDV109 | 2006 | COOBUS | RENTA | 3 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 255 | VDP935 | 2004 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 256 | VDK717 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 1 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 257 | SCA766 | 1991 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 258 | SGX081 | 1996 | MASIVO CAPITAL | RENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 259 | SGS358 | 1995 | MASIVO CAPITAL | RENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 260 | VER763 | 2009 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 261 | VEQ982 | 2007 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 262 | VER787 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 263 | VDU317 | 2006 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 264 | VDI169 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 265 | VDL952 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 266 | SIG650 | 2002 | MASIVO CAPITAL | VENTA | 5 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 267 | VFC806 | 2010 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 268 | VDM209 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 269 | VDM986 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2018

(03 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

| No. | PLACA | Modelo | CONCESIONARIO | MODALIDAD DE VINCULACIÓN | CASO DECRETO 351/17 | PUBLICACIÓN | VENCIMIENTO VIDA ÚTIL |
|-----|--------|--------|---------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 270 | VDI914 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 271 | VDM462 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 272 | VDH848 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 273 | VEX380 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 274 | VDM213 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 275 | TQC695 | 1991 | COOBUS | RENTA | 3 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 276 | SHA363 | 1998 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 277 | VEU544 | 2008 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 278 | VDI079 | 2005 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 279 | SCA590 | 1991 | EGOBUS | RENTA | 3 | 21/10/2017 9/11/2017 | NO APLICA |
| 280 | VDK592 | 2005 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 281 | VDK110 | 2005 | COOBUS | RENTA | 3 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 282 | VEP471 | 2008 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 283 | WDJ609 | 1991 | COOBUS | RENTA | 3 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 284 | VEQ308 | 2008 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 285 | SGG914 | 1994 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 286 | VDU086 | 2006 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 287 | SMS573 | 2011 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 288 | VEW361 | 2009 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 289 | VEU036 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 290 | VEW775 | 2009 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 291 | VEV210 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 292 | VET913 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 293 | VEV934 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 294 | VDN888 | 2005 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 295 | VER739 | 2010 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 296 | VEX625 | 2010 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 297 | VEU003 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 298 | VEV949 | 2009 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 299 | VDI418 | 2005 | EGOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 300 | VDV172 | 2006 | COOBUS | RENTA | 2 | 9/11/2017 | NO APLICA |
| 301 | VEP154 | 2008 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |
| 302 | SCC694 | 1991 | EGOBUS | RENTA | 2 | 21/10/2017 | NO APLICA |

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1 5 8 DE 2018

(0 3 ABR 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo, cuya solicitud se acepta, y TRANSMILENIO S.A. a nombre del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicará la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO. Aclarar la Resolución 102 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., en el sentido que el modelo del vehículo de placas SGH016 corresponde al año 1994 y no al año 1996.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

0 3 ABR 2018

RICHARD ROMERO RAAD
Gerente General (E)

- Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica *MP*
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica *MP*
Ana María Herrera – Contratista Subgerencia Jurídica *MP*
- Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios *MP*
Armando Espitia – Contratista Subgerencia Jurídica *MP*
- Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica *MP*
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios *MP*
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones *MP*
Richard Raad Romero – Subgerente General *MP*



1948

18

1948

1948